

Distinguidos señores,

La Inspección de Trabajo en sus constantes y numerosas actuaciones para verificar que las empresas cumplen con sus obligaciones en **materia laboral y de prevención de riesgos**, además de comprobar in situ (en el centro de trabajo) el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad en materia de prevención de riesgos laborales, también **requiere**, habitualmente, los siguientes **documentos o acreditaciones**:

- **LIBRO DE VISITAS** (tanto en caso de tener, como en el de no tener trabajadores).
- Acreditar que se dispone de los **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS** laborales, en concreto :
 - Contrato del servicio de prevención ajeno y recibo acreditativo de su vigencia (en caso de disponer de dicho servicio).
 - Contrato del servicio de vigilancia de la salud y recibo acreditativo de su vigencia (puede ser la misma entidad que la anterior).
 - Plan de Prevención de riesgos laborales.
 - Evaluación de riesgos.
 - Planificación de la actividad preventiva.
 - Plan de emergencia y primeros auxilios.
 - Control de la eficacia.
 - Certificados de formación e información de todos los trabajadores.
 - Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
 - Realización de medidas de higiene industrial.
 - Investigación de los accidentes ocurridos y bajas por enfermedad laboral.
 - Recursos preventivos (para trabajos con riesgos especiales, habituales en construcción).
 - Certificados de aptitud de todos los trabajadores (según revisiones médicas).

*Esta documentación debe ser **facilitada o verificada** por el Servicio de Prevención de Riesgos laborales que tengan contratado.*

- Justificantes de pago de las **CUOTAS** de la Seguridad Social.
- **CONTRATOS DE TRABAJO** y **NOMINAS** firmadas, de todos los trabajadores.
- **PLAN DE SEGURIDAD** (contratistas del sector de la construcción) o **ACTA DE ADHESIÓN** al Plan (subcontratistas) y **alta del centro de trabajo**.
- **LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**, que debe estar en la obra cumplimentado y firmado (cada contratista que subcontrate en el sector de la construcción).

Les recordamos que las **SANCIONES** por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales acostumbran a ser, **como mínimo, de 2.046 €** y hasta 40.985 €.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,